



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

San Martín N° 1371 – Telefax 076 – 434295 – APARTADO POSTAL N°68



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2013 - MPJ.

Jaén, **10 MAY 2013**

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Visto, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 08 de mayo de 2013, el Oficio N° 05-2013-MPJ/CECRDT, a través del cual se señala que dentro de la diversas actividades programadas por la celebración del Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Independencia de Jaén, se tiene previsto la realización de Matrimonio Civil Masivo gratuito en el Distrito de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 195° de la citada Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar las Oficinas de Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras, la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y municipales derechos conforme a Ley.

Que, así también el numeral 9) en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente para ella y formalizada su sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentran muchas parejas en el Distrito de Jaén, es necesario que las Autoridades Municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica difícil por las que atraviesan para sufragar las tasas correspondientes, por lo que es necesario brindar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos, para que regulen su situación civil, exonerándoles de pagos por derecho de matrimonio civil y de algunos requisitos.

Que, con motivo de realizarse el 04 de Junio de 2013, el Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Independencia de Jaén, se ha estimado conveniente celebrarse un MATRIMONIO CIVIL MASIVO en el Distrito de Jaén.



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 – 2013 - MPJ.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Miembros del Concejo Municipal de Jaén, se aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2013, EN EL DISTRITO DE JAÉN.

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Masivo Gratuito, el día Sábado 01 de Junio de 2013, a horas 4.00.pm, en la Plaza de armas de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- EXONERAR el pago de todo concepto a los Contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- CONVOCAR, a las parejas residentes en la jurisdicción del Distrito de Jaén, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada Contrayente.
- b) Copia Certificada de las partidas de nacimiento de cada Contrayente, expedidas por las respectivas Municipalidades, actualizada con no más de 30 días de antigüedad.
- c) Certificado médico de cada uno de los Contrayentes, vigentes expedidos por el Ministerio de Salud, Hospital General de Jaén, Centro de Salud Morro Solar, Centro de Salud de Magllanal - Jaén y otros establecimientos de salud autorizados.
- d) Constancia de no inscripción de matrimonio
- e) Certificado de domicilio vigente.
- f) Dos Testigos, ambos con fotocopia de su documento de identidad legalizado
- g) Ambos contrayentes deben residir en el Distrito de Jaén.

Artículo 4°.- ESTABLECER como plazo para la presentación de expedientes hasta el día Lunes 27 de Mayo de 2013 en el horario de 8.00 am a 4.00.pm.

Artículo 5°.- Los Contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para que a través de la Unidad de Imagen Institucional, efectúe la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la Dirección de Desarrollo Social, a través de la División de Registro Civil, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente Norma.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Municipal y en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

